



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**A** : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

**De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**Asunto** : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera de la empresa **RECICLADORA MANUELITA S.A.C.**

**Referencia** : Formulario 001/16 (HR N° T-203693-2024)

---

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (HR N° T- 203693-2024) del 19 de abril de 2024, la empresa **RECICLADORA MANUELITA S.A.C.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 1977-2024-MTC/16 del 05 de julio de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 1505-2024-MTC/16.02, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (HR N° E-598427-2024) del 18 de diciembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones, para la evaluación correspondiente.

## **II. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente **T-203693-2024** y la siguiente clave: AABDTJ.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

### III. ANÁLISIS

#### ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente **T-203693-2024** y la siguiente clave: AABDTJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes<sup>2</sup>.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad,

---

*La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".*

- <sup>2</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental**  
*La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente **T-203693-2024** y la siguiente clave: AABDTJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i*) Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22<sup>3</sup> del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii*) Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y, *iii*) Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

**"Artículo 22.- Del plan de contingencia"**

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

<sup>4</sup> **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

**Artículo 1.- Modificar** los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

**"Obligaciones para el ingreso de expediente"**

(...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente **T-203693-2024** y la siguiente clave: AABDTJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 19 de abril de 2024, firmado por CARLOS RAFAEL CACERES GARCIA, en calidad de representante legal de la empresa **RECICLADORA MANUELITA S.A.C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia.
- ii. Comprobante de Pago con Número de Operación: 039041-0 de fecha 12 de febrero de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ing. Miguel Anthony Nuñez Aylas con registro CIP N° 184459, quien se encargó de su elaboración.
- iv. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 2445-2021-MTC/17.02 de fecha 14 de junio de 2021, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre – DSTT de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes – DGAT del MTC, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir del 14 de junio de 2021.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada<sup>5</sup>. En ese sentido, se presume que

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

<sup>5</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**  
**"TÍTULO PRELIMINAR**

(...)

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente **T-203693-2024** y la siguiente clave: AABDTJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

## **ASPECTOS TÉCNICOS**

### **Contenido del Plan de Contingencia**

- 3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

#### **FORMATO N° 01: DATOS GENERALES**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	RECICLADORA MANUELITA S.A.C.
Domicilio fiscal	MZ. C2 LOTE 18 URB. PARQUE INDUSTRIAL (POR LA PARTE POSTERIOR DE LADRILLOS PACA), LA LIBERTAD - TRUJILLO - LA ESPERANZA
Teléfono y/o fax	942269688
Correo electrónico	<a href="mailto:recicladora-manuelita@hotmail.com">recicladora-manuelita@hotmail.com</a>
Número RUC	20481450358
Nombre del representante legal	CARLOS RAFAEL CACERES GARCIA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) y fecha de aprobación	R.D. N° 2445-2021-MTC/17.02 aprobado el 14 de junio de 2021
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	MIGUEL ANTHONY NUÑEZ AYLAS con registro CIP N° 184459
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	CARLOS RAFAEL CACERES GARCIA

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa RECICLADORA MANUELITA S.A.C.

- 3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 2** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante R.D. N° 4290-2023-MTC/17.02. Asimismo, ha presentado al conductor que realizará el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 3** del presente informe.

### **Descripción de los materiales peligrosos a transportar**

- 3.15 En la página 11 del Plan de Contingencia, el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los

**1.7. Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. (...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente **T-203693-2024** y la siguiente clave: AABDTJ.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.

- 3.16 Asimismo, en la página 11 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de Compatibilidad y Segregación para materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 4** del presente informe.

### **Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos**

- 3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en la página 15 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.
- 3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Páginas 18 - 59 del Plan de Contingencia.
- 3.19 El representante legal de la empresa **RECICLADORA MANUELITA S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 60 del Plan de Contingencia.

### **Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación**

- 3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 62 del Plan de Contingencia.
- 3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 70 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 71 – 73.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente **T-203693-2024** y la siguiente clave: AABDTJ.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 91.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 92 - 97.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 99-102.

### **Ejecución del Plan de Contingencia**

3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 103 – 111 de dicho plan. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

### **Anexos del Plan de Contingencia**

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- ANEXO A: FORMATOS DE INFORMACION EN CASO DE EMERGENCIA - DGAAM. Pág. 113
- ANEXO B: CERTIFICADO DE HABILIDAD O DECLARACIÓN JURADA DE HABILITACIÓN. Pág. 120
- ANEXO C: MAPAS Y RUTAS. Pág. 123
- ANEXO D: (MSDS) FICHAS DE SEGURIDAD. Pág. 132

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente **T-203693-2024** y la siguiente clave: AABDTJ.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- ANEXO E: INSTITUCIONES DE APOYO. Pág. 242
- ANEXO F: GLOSARIO DE TÉRMINOS. Pág. 250
- ANEXO G: COPIA DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° 230253326<sup>6</sup> y su Endoso de Modificación N° 5789584 de la compañía *LA POSITIVA SEGUROS*, que asegura a las unidades vehiculares descritas en el **Anexo N° 2** del presente informe y que se encuentra acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Pág. 254.
- ANEXO H: RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL. Pág. 275

### **Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado**

- 3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.
- 3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.

<sup>6</sup> Si bien la póliza presentada venció en la última etapa de evaluación del presente procedimiento, por razones no atribuibles al administrado; no obstante, el administrado deberá contar con la mencionada póliza vigente previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales peligrosos, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte terrestre de materiales peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe), teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
  - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
  - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.29 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.30 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente **T-203693-2024** y la siguiente clave: AABDTJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

- 3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.34 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

#### IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 1977-2024-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 1505-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente **T-203693-2024** y la siguiente clave: AABDTJ.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **RECICLADORA MANUELITA S.A.C.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la empresa **RECICLADORA MANUELITA S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.27 al 3.34 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Miguel Custodio Boggio**  
Especialista Ambiental  
CIP N° 152278

Documento firmado digitalmente  
**Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sullca**  
Especialista Legal  
CAL N° 81030

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente **T-203693-2024** y la siguiente clave: AABDTJ.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Ramón Gonzales Cornejo**  
Coordinador Técnico  
CIP N° 99152

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente **T-203693-2024** y la siguiente clave: AABDTJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Anexo N° 1 Subsanción de observaciones

N°	Observaciones del Informe N° 1505-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E-598427-2024	Análisis de la DEA - DGAAM																								
01	De la revisión del expediente y en referencia a la normativa del marco legal, se visualiza normativas que algunas normas ya no están vigentes (derogadas), tal es el caso de, la Ley 27314: Ley general de residuos sólidos; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC: Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; entre otros. Al respecto, el administrado debe actualizar dicho marco legal con la normatividad vigente, para este procedimiento.	<i>MANUELITA, con respecto a lo indicado en la presente observación, ha modificado el 4.  Marco Legal retirando los puntos indicados</i>	El administrado retiró la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y al Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las cuales han sido derogadas.  En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 01.</u></b>																								
02	De la revisión al ítem 1.2: Relación de Vehículos Designados para el Transporte Terrestre, las unidades vehiculares T10-973 y TOQ-845, la primera no pertenece a la empresa motivo de la solicitud, además de encontrarse no habilitado para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos; mientras que la segunda, no se encuentra inscrita para realizar el servicio de transporte antes mencionado, dicha verificación se ha corroborado en el aplicativo del Registro Nacional de Autorizaciones de Transporte Terrestre – RENAT.  Al respecto, el administrado debe presentar el permiso de operación especial de las ambas unidades vehiculares para realizar el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la autoridad sectorial competente. Ver figuras adjuntas	<i>MANUELITA, con respecto a lo indicado en la presente observación, ha modificado el punto 1.2 RELACIÓN DE VEHÍCULOS DESIGNADOS EL TRANSPORTE TERRESTRE, retirando a ambos vehículos observados.</i>	El administrado retiró los vehículos con placas T10-973 y TOQ-845 que fueron observados. Como se muestra a continuación:  1.2. RELACIÓN DE VEHÍCULOS DESIGNADOS EL TRANSPORTE TERRESTRE <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>MARCA</th> <th>AÑO</th> <th>PLACA</th> <th>TIPO</th> <th>SEGURO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>HYUNDAI</td> <td>2009</td> <td>T2C-888</td> <td>CAMION</td> <td>LA POSITIVA</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ISUZU</td> <td>2021</td> <td>TBK-881</td> <td>CAMION</td> <td>LA POSITIVA</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ISUZU</td> <td>2021</td> <td>TBF-855</td> <td>CAMION</td> <td>LA POSITIVA</td> </tr> </tbody> </table>  En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 02.</u></b>	N°	MARCA	AÑO	PLACA	TIPO	SEGURO	1	HYUNDAI	2009	T2C-888	CAMION	LA POSITIVA	2	ISUZU	2021	TBK-881	CAMION	LA POSITIVA	3	ISUZU	2021	TBF-855	CAMION	LA POSITIVA
N°	MARCA	AÑO	PLACA	TIPO	SEGURO																						
1	HYUNDAI	2009	T2C-888	CAMION	LA POSITIVA																						
2	ISUZU	2021	TBK-881	CAMION	LA POSITIVA																						
3	ISUZU	2021	TBF-855	CAMION	LA POSITIVA																						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente T-203693-2024 y la siguiente clave: AABDTJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Observaciones del Informe N° 1505-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E-598427-2024	Análisis de la DEA - DGAAM																																										
	<p>1.2. RELACIÓN DE VEHICULOS DESIGNADOS EL TRANSPORTE TERRESTRE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>MARCA</th> <th>AÑO</th> <th>PLACA</th> <th>TIPO</th> <th>SEGURO</th> <th>N° POLIZA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>HYUNDAI</td> <td>2009</td> <td>T2C-888</td> <td>CAMION</td> <td>LA POSITIVA</td> <td>230253326</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>HYUNDAI</td> <td>2003</td> <td>T1O-973</td> <td>CAMION</td> <td>LA POSITIVA</td> <td>230253326</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ISUZU</td> <td>2021</td> <td>TBK-881</td> <td>CAMION</td> <td>LA POSITIVA</td> <td>230253326</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ISUZU</td> <td>2021</td> <td>TBF-855</td> <td>CAMION</td> <td>LA POSITIVA</td> <td>230253326</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>MERCEDES BENZ</td> <td>2020</td> <td>TOQ-845</td> <td>REMOLOCADOR</td> <td>LA POSITIVA</td> <td>230253326</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Plan de Contingencia de la empresa RECICLADORA MANUELITA S.A.C.</p>  <p>Fuente: Registro Nacional de Autorizaciones de Transporte Terrestre – RENAT</p> 	N°	MARCA	AÑO	PLACA	TIPO	SEGURO	N° POLIZA	1	HYUNDAI	2009	T2C-888	CAMION	LA POSITIVA	230253326	2	HYUNDAI	2003	T1O-973	CAMION	LA POSITIVA	230253326	3	ISUZU	2021	TBK-881	CAMION	LA POSITIVA	230253326	4	ISUZU	2021	TBF-855	CAMION	LA POSITIVA	230253326	5	MERCEDES BENZ	2020	TOQ-845	REMOLOCADOR	LA POSITIVA	230253326		
N°	MARCA	AÑO	PLACA	TIPO	SEGURO	N° POLIZA																																							
1	HYUNDAI	2009	T2C-888	CAMION	LA POSITIVA	230253326																																							
2	HYUNDAI	2003	T1O-973	CAMION	LA POSITIVA	230253326																																							
3	ISUZU	2021	TBK-881	CAMION	LA POSITIVA	230253326																																							
4	ISUZU	2021	TBF-855	CAMION	LA POSITIVA	230253326																																							
5	MERCEDES BENZ	2020	TOQ-845	REMOLOCADOR	LA POSITIVA	230253326																																							

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente T-203693-2024 y la siguiente clave: AABDTJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Observaciones del Informe N° 1505-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E-598427-2024	Análisis de la DEA - DGAAM
	Fuente: Registro Nacional de Autorizaciones de Transporte Terrestre – RENAT.		
03	<p>De la revisión y evaluación del ítem 2.1 Listado de Mercancía Según el Libro Naranja de Las Naciones Unidas, así como también de las Hojas de Seguridad MSDS, se observa lo siguiente:</p> <p>a) Para los materiales de los numerales 8 (Carbonato de sodio), 10 (Concentrado de cobre), señalan como N° ONU y Clase: NR (No Regulado). Asimismo, de la revisión de las mencionadas hojas de seguridad, indican: No clasificado como material peligroso para el transporte, o no clasificado como sustancia peligrosa. Señalan.</p> <p>Al respecto, considerando que el presente procedimiento está destinado a la evaluación de acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, entre otros, para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente por las operaciones de transporte terrestre, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el administrado deberá acreditar y/o sustentar que dichos productos y residuos cuentan con características de peligrosidad o señalar que cuentan con N° ONU y Clase de peligro, para proseguir con la evaluación respectiva. Lo descrito se puede observar en las siguientes imágenes.</p>	<p><i>MANUELITA, con respecto a lo indicado en la presente observación, ha modificado el punto ítem 2.1 Listado de Mercancía Según el Libro Naranja de Las Naciones Unidas, según lo señalado en las observaciones.</i></p>	<p>El administrado a retirado de la lista de materiales peligrosos a los productos Carbonato de sodio, Concentrado de cobre, Concentrado de plomo y Concentrado de zinc.</p> <p>En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 03.</u></b></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente T-203693-2024 y la siguiente clave: AABDTJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Observaciones del Informe N° 1505-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E-598427-2024	Análisis de la DEA - DGAAM
	<p><b>13. Consideraciones sobre Disposición Final</b></p> <p><b>Clasificación de peligrosidad del residuo</b> : El residuo que se genera del producto NO es peligrosos, de acuerdo a análisis de peligrosidad de laboratorio – DS N°148.</p> <p><b>Métodos para disponer los residuos</b> : La eliminación debe realizarse en instalación de eliminación autorizada para residuos industriales NO peligrosos.</p> <p><b>Recomendaciones normativa nacional para disponer de embalajes y envases contaminados en forma segura</b> : Eliminar en conjunto con el residuo en una instalación de eliminación autorizada para residuos industriales NO peligrosos.</p> <p><b>14. Información de Transporte</b></p> <p><b>No clasificado como material peligroso para el transporte:</b> ADR, US-DOT(carretera), RID (ferrocarril), ADN (vías fluviales) e IMDG, IMO (marítimo).</p> <p><b>TRANSPORTE EN CARRETERAS Y FERROCARRIL (ADR/ADN/RID/US DOT):</b>      Nombre apropiado de transporte: Concentrado de Cobre.      N° NU: <b>No clasificado como sustancia peligrosa.</b>      Clase de riesgo: <b>No clasificado como sustancia peligrosa.</b>      Riesgos secundarios: No posee.      Grupo de envase/embalaje: No regulado.</p> <p>En relación a los materiales de los ítems 11 (Concentrado de plomo), y 12 (Concentrado de zinc), no adjunta la Hoja de Seguridad-MSDS, conforme lo señala los Lineamientos (en su defecto adjunta Fichas Internacionales de seguridad química), además de señalar como como N° ONU y Clase: NR (No Regulado), incumpliendo lo señalado por los referidos Lineamientos. Al respecto, para los materiales antes mencionados, deberá adjuntar la Hoja de Seguridad-MSDS, cuyo contenido cumpla con lo establecido en el Anexo 4: "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad", del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de las Naciones Unidas. Ver figura adjunta.</p>		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente **T-203693-2024** y la siguiente clave: AABDTJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Observaciones del Informe N° 1505-2024-MTC/16.02 <i>Fichas Internacionales de Seguridad Química</i>	Respuesta del administrado con HR N° E-598427-2024	Análisis de la DEA - DGAAM
	 <p>           Por lo antes señalado, el administrado debe REFORMULAR el ítem 2.1. Listado de Mercancía Según el Libro Naranja de Las Naciones Unidas, tomando como referencia el Formato N° 05 de los Lineamientos, y considerando lo siguiente:         </p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Las Hojas de Seguridad (MSDS) deben ser adjuntadas acorde al Anexo 4: "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad", del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de las Naciones Unidas (legible y en español).</li> <li>El nombre y código, N° ONU y clase de los materiales que proyecta transportar la empresa, y debe ser concordante con las Hojas de Seguridad (MSDS), además de indicar la ubicación correcta (número de página) de esta.</li> </ol>		
04	<p>De la revisión a la Matriz de Identificación de Peligros y Potenciales en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, se verifica que, para la mayoría de los sectores de las rutas, no especifica o detalla los riesgos que podrían suceder de acuerdo al peligro que puede presentar el sector, en su defecto, generaliza los</p>	<p><i>MANUELITA, con respecto a lo indicado en la presente observación, ha modificado dándole un marco más general a lo señalado.</i></p>	<p>El administrado corrigió la Matriz de Identificación de Peligros y Potenciales en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, como se muestra a continuación:</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente **T-203693-2024** y la siguiente clave: AABDTJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Observaciones del Informe N° 1505-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E-598427-2024	Análisis de la DEA - DGAAM																																																																																																																																																									
	<p>peligros y los riesgos que podrían suscitarse. Al respecto, el administrado debe reformular dicha matriz considerando la identificación de los peligros y sus respectivos riesgos, detallando que peligro lo podría ocasionar en los sectores o lugares de ocurrencia de una emergencia (zonas críticas).</p>		<p><b>B. MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ACTIVIDAD</th> <th rowspan="2">RISGO</th> <th rowspan="2">CAUSA POTENCIAL</th> <th colspan="3">SEVERIDAD</th> <th rowspan="2">EVALUACIÓN DEL RIESGO</th> <th rowspan="2">EVALUACIÓN DE LA OPORTUNIDAD</th> <th colspan="4">SEÑALAMIENTO DE CONTINGENCIAS</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTUAL</th> <th>LEGAL</th> <th>OPERATIVA</th> <th>ELIMINACIÓN</th> <th>SUSPENSIÓN</th> <th>REDUCCIÓN</th> <th>ADMINISTRATIVO</th> <th>OTRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">CARGA VO (ORDENANZA)</td> <td>Carga y descarga del material</td> <td>Fuerza de carga</td> <td>N</td> <td>F</td> <td>200</td> <td>20</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>Identificación de la capacidad de carga. Cálculo de la capacidad de los vehículos.</td> <td>DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.</td> </tr> <tr> <td>Tránsito del material</td> <td>Accidente</td> <td>N</td> <td>20</td> <td>200</td> <td>20</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.</td> <td>DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.</td> </tr> <tr> <td>Tránsito del material</td> <td>Accidente</td> <td>N</td> <td>20</td> <td>200</td> <td>20</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.</td> <td>DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.</td> </tr> <tr> <td>Tránsito del material</td> <td>Accidente</td> <td>N</td> <td>20</td> <td>200</td> <td>20</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.</td> <td>DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">ESTRUK</td> <td>Carga y descarga del material</td> <td>Fuerza de carga</td> <td>N</td> <td>F</td> <td>200</td> <td>20</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>Identificación de la capacidad de carga. Cálculo de la capacidad de los vehículos.</td> <td>DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.</td> </tr> <tr> <td>Tránsito del material</td> <td>Accidente</td> <td>N</td> <td>20</td> <td>200</td> <td>20</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.</td> <td>DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.</td> </tr> <tr> <td>Tránsito del material</td> <td>Accidente</td> <td>N</td> <td>20</td> <td>200</td> <td>20</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.</td> <td>DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.</td> </tr> <tr> <td>Tránsito del material</td> <td>Accidente</td> <td>N</td> <td>20</td> <td>200</td> <td>20</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.</td> <td>DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">TRANSACCIONES A LA CARGA</td> <td>Incendio / Explosión</td> <td>Deficiencia en el mantenimiento de los equipos de protección personal.</td> <td>N</td> <td>F</td> <td>200</td> <td>20</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.</td> <td>DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.</td> </tr> <tr> <td>Carga del Pasajero</td> <td>Fuerza, resistencia, estabilidad</td> <td>N</td> <td>F</td> <td>200</td> <td>20</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>Identificación de la capacidad de carga. Cálculo de la capacidad de los vehículos.</td> <td>DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.</td> </tr> </tbody> </table> <p>En ese sentido, <b>se considera absuelta la Observación N° 04.</b></p>	ACTIVIDAD	RISGO	CAUSA POTENCIAL	SEVERIDAD			EVALUACIÓN DEL RIESGO	EVALUACIÓN DE LA OPORTUNIDAD	SEÑALAMIENTO DE CONTINGENCIAS				CONCEPTUAL	LEGAL	OPERATIVA	ELIMINACIÓN	SUSPENSIÓN	REDUCCIÓN	ADMINISTRATIVO	OTRO	CARGA VO (ORDENANZA)	Carga y descarga del material	Fuerza de carga	N	F	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Identificación de la capacidad de carga. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.	Tránsito del material	Accidente	N	20	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.	Tránsito del material	Accidente	N	20	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.	Tránsito del material	Accidente	N	20	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.	ESTRUK	Carga y descarga del material	Fuerza de carga	N	F	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Identificación de la capacidad de carga. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.	Tránsito del material	Accidente	N	20	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.	Tránsito del material	Accidente	N	20	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.	Tránsito del material	Accidente	N	20	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.	TRANSACCIONES A LA CARGA	Incendio / Explosión	Deficiencia en el mantenimiento de los equipos de protección personal.	N	F	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.	Carga del Pasajero	Fuerza, resistencia, estabilidad	N	F	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Identificación de la capacidad de carga. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.
ACTIVIDAD	RISGO	CAUSA POTENCIAL	SEVERIDAD				EVALUACIÓN DEL RIESGO	EVALUACIÓN DE LA OPORTUNIDAD	SEÑALAMIENTO DE CONTINGENCIAS																																																																																																																																																			
			CONCEPTUAL	LEGAL	OPERATIVA	ELIMINACIÓN			SUSPENSIÓN	REDUCCIÓN	ADMINISTRATIVO	OTRO																																																																																																																																																
CARGA VO (ORDENANZA)	Carga y descarga del material	Fuerza de carga	N	F	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Identificación de la capacidad de carga. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.																																																																																																																																															
	Tránsito del material	Accidente	N	20	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.																																																																																																																																															
	Tránsito del material	Accidente	N	20	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.																																																																																																																																															
	Tránsito del material	Accidente	N	20	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.																																																																																																																																															
ESTRUK	Carga y descarga del material	Fuerza de carga	N	F	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Identificación de la capacidad de carga. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.																																																																																																																																															
	Tránsito del material	Accidente	N	20	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.																																																																																																																																															
	Tránsito del material	Accidente	N	20	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.																																																																																																																																															
	Tránsito del material	Accidente	N	20	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.																																																																																																																																															
TRANSACCIONES A LA CARGA	Incendio / Explosión	Deficiencia en el mantenimiento de los equipos de protección personal.	N	F	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Elaboración de planes de contingencia de emergencia. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.																																																																																																																																															
	Carga del Pasajero	Fuerza, resistencia, estabilidad	N	F	200	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Identificación de la capacidad de carga. Cálculo de la capacidad de los vehículos.	DFP - Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Legal.																																																																																																																																															
05	<p>Asimismo, para la ruta que utiliza la Panamericana Norte, no considera al sector con posible ocurrencia de una emergencia a la Variante de Pasamayo, tampoco considera los sectores que existen en los departamentos de La Libertad y Lambayeque. De igual modo ocurre para la ruta del centro y del sur del país. En ese sentido, el administrado debe considerar lo antes descrito.</p>	<p><i>MANUELITA, con respecto a lo indicado en la presente observación, no se analizó la ruta de la variante de Pasamayo ni otras rutas adicionales, ya que no está planteado el pasar por dicha carretera ni tampoco está señalado en los mapas presentados. Por lo tanto, no se puede pedir analizar una ruta que no se ha presentado.</i></p>	<p>El administrado detalla en su informe de levantamiento de observaciones que no pasara por la variante de Pasamayo en ninguna de las rutas planteadas.</p> <p>En ese sentido, <b>se considera absuelta la Observación N° 05.</b></p>																																																																																																																																																									
06	<p>La Declaración Jurada de conocimiento y restricciones en las rutas (Formato N° 04), no se encuentra firmada por el representante legal de la empresa. En relación a ello, debe subsanar dicha observación, presentado la mencionada declaración jurada suscrita por el representante legal de la empresa motivo de la solicitud.</p>	<p><i>MANUELITA, con respecto a lo indicado en la presente observación, ha modificado añadido la firma correspondiente del representante legal.</i></p>	<p>El administrado firmo el Formato N.º 04, como se muestra a continuación:</p>																																																																																																																																																									

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente **T-203693-2024** y la siguiente clave: AABDTJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Observaciones del Informe N° 1505-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E-598427-2024	Análisis de la DEA - DGAAM
			<p>3.3. DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE RESTRICCIONES EN LAS RUTAS</p> <p>Yo, CARLOS RAFAEL CACERES GARCIA, con DNI N° 18114272, Representante Legal de la empresa RECICLADORA MANUELITA S.A.C., con RUC N° 20481450358, con domicilio en MZA. C2 LOTE. 18 URB. PARQUE INDUSTRIAL (POR LA PARTE POSTERIOR DE LADRILLOS PACA) LA LIBERTAD - TRUJILLO - LA ESPERANZA, declaro bajo juramento que conozco las restricciones vigentes y aplicables dispuestas por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El gobierno nacional, regional y local en cuanto a la circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.</li> <li>2. Zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) en cuanto a la circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.</li> </ol> <p>Por lo que, el establecimiento de las rutas en el Plan de Contingencia presentado por mi representada RECICLADORA MANUELITA S.A.C., implica el reconocimiento y estricto cumplimiento de las disposiciones legales.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>Recicladora Manuelita S.A.C. Carlos Rafael Caceres Garcia</p> <p>En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 06.</u></b></p>
07	De acuerdo a lo absuelto o subsanado en la Observación N° 05, debe presentar los mapas viales (Origen y destino), y que se visualicen los sectores que se indican en los Formatos N° 02 y 03.	<i>MANUELITA, con respecto a lo indicado en la presente observación no se puede analizar rutas que no han sido presentadas o proyectadas en el plan de contingencia.</i>	<p>Dado que las rutas no han sido modificadas, no es necesario realizar cambios en ningún mapa vial.</p> <p>En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 07.</u></b></p>
08	De la revisión a la información consignada en el Anexo G. Copia de la Póliza vehicular, se observa que en Pág. 278 correspondiente a las Coberturas: b) Los daños materiales	<i>MANUELITA, con respecto a lo indicado en la presente observación, ha modificado el punto de la</i>	EL administrado, remitió el Endoso de Modificación N.º 5789584 de la póliza de seguro de responsabilidad Civil N.º 230253326,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente **T-203693-2024** y la siguiente clave: AABDTJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Observaciones del Informe N° 1505-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E-598427-2024	Análisis de la DEA - DGAAM
	<p>que afectan a los bienes o patrimonio, como consecuencia del evento, no le consigna el monto de indemnización en caso de un incidente, como lo exige el artículo 21° del Reglamento Nacional de Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Tal como se muestra a continuación:</p> <div data-bbox="338 549 960 778" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>COBERTURAS:</b></p> <p>a) Daños personales que afectan la integridad física de las personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lesiones Hasta 5 UIT</li> <li>• Invalidez Temporal Hasta 1 UIT</li> <li>• Invalidez Permanente: 4 UIT</li> <li>• Muerte: 4 UIT</li> <li>• Sepelio Hasta 1 UIT</li> </ul> <p>b) Daños materiales que afectan a los bienes o patrimonio, como consecuencia directa del evento</p> <p>c) Remediación ambiental: Hasta 50 UIT</p> <p>La cobertura de Remediación Ambiental Cubre los gastos de contención y/o reducción de la contaminación, efectuados bajo los siguientes rubros:</p> </div> <p>Fuente: Plan de Contingencia de la empresa <b>RECICLADORA MANUELITA S.A.C.</b>, página 278.</p> <p>Al respecto, el administrado debe corregir lo observado, de acuerdo a lo establecido, en el decreto supremo en mención.</p>	<p><i>póliza de seguridad y se ha añadido un anexo de la póliza.</i></p>	<p>de la empresa <b>LA POSITIVA SEGUROS</b>, donde se consigna el monto de indemnización en caso de un incidente, como se muestra a continuación:</p> <div data-bbox="1561 497 2056 651" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>COBERTURAS:</b></p> <p><b>A) DAÑOS PERSONALES:</b>          Lesiones: Hasta 5 Unidades Impositivas tributarias //          Invalidez temporal: Hasta 1 Unidad impositiva tributaria //          Invalidez permanente total: 4 Unidades impositivas tributarias //          Muerte: 4 Unidades impositivas tributarias //          Sepelio: Hasta 1 Unidad impositiva tributaria</p> <p><b>B) Daños materiales que afectan bienes o patrimonio de terceros: Hasta 50 unidades impositivas tributarias</b></p> <p><b>C) Remediación ambiental: Hasta 50 unidades impositivas tributarias</b></p> </div> <p>Y las siguientes características:</p> <div data-bbox="1561 721 2056 826" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De acuerdo a lo estipulado en el decreto supremo mencionado en la Base Legal de esta sección, la póliza de Seguro para Transportistas de Materiales y Residuos Peligrosos tiene las siguientes características:</li> <li>• Periodicidad anual.</li> <li>• Cobertura nacional para el transporte por carretera y en el ámbito de su operación para el transporte ferroviario.</li> <li>• Aplicación automática e inmediata, sin requerimiento de pronunciamiento previo de autoridad alguna.</li> <li>• Ilimitada en la atención anual del número de siniestros y.</li> <li>• Ausencia de control.</li> </ul> </div> <p>En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 08.</u></b></p>

Fuente: *Elaboración Propia.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente **T-203693-2024** y la siguiente clave: AABDTJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Anexo N° 2 Listado de vehículos autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL O DE HABILITACIÓN VEHICULAR ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	T2C-888	4290-2023-MTC/17.02	BARANDA
2	TBK-881	4290-2023-MTC/17.02	PLATAFORMA
3	TBF-855	4290-2023-MTC/17.02	FURGÓN

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa RECICLADORA MANUELITA S.A.C. y RENAT.

### Anexo N° 3 Listado de conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	MIGUEL LEIVA TIRADO	D80178415	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operaciones básicas con materiales y/o residuos peligrosos</li> <li>- Primeros Auxilios</li> <li>- Lucha contra incendio</li> <li>- Manejo defensivo</li> <li>- Incidentes en autopista</li> <li>- Investigación de incidentes</li> <li>- Administración de emergencias</li> </ul>

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa RECICLADORA MANUELITA S.A.C. y Portal Único del Conductor del MTC.

### Anexo N° 4 Listado de materiales peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
1	MATCOL – TC- 123	1993	3	133
2	MATCOL D200	1719	8	138
3	MATCOL TC 133	1993	3	144
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	151
5	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	157
6	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	163
7	CAL VIVA PRIME (ÓXIDO DE CALCIO)	1910	8	169
8	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	177
9	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	184
10	FLOCULANTE CALIFICADOR	3264	8	187
11	FLOTTEC 244 COLECTOR	1719	8	198
12	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3	205
13	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 60% A 70% SOLUCIÓN ACUOSA	2015	5.1/8	211
14	SULFATO DE COBRE	3077	9	221
15	SULFATO DE ZINC	3077	9	225
16	THINER	1263	3	231
17	AMIL XIANTATO DE POTASIO	3342	4.2	236

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa RECICLADORA MANUELITA S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente **T-203693-2024** y la siguiente clave: AABDTJ.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Anexo N° 5

#### Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
RUTA 1	LIMA – CALLAO – CHACHAPOYAS (AMAZONAS) – MOYOBAMBA (SAN MARTIN) – YURIMAGUAS (LORETO).
RUTA 2	LIMA – CALLAO – ANCASH – LA LIBERTAD – CAJAMARCA.
RUTA 3	LIMA – CALLAO – AREQUIPA – MOQUEGUA – TACNA.
RUTA 4	LIMA – CALLAO – HUANCAVELICA – AYACUCHO.
RUTA 5	LIMA – CALLAO – ICA – ABANCAY (APURÍMAC) – CUSCO.
RUTA 6	LIMA – CALLAO – JUNÍN – CERRO DE PASCO (PASCO) – HUÁNUCO – PUCALLPA (UCAYALI).
RUTA 7	LIMA – CALLAO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
RUTA 8	LIMA – CALLAO – AREQUIPA – PUNO.

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa RECICLADORA MANUELITA S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3632187> ingresando el número de expediente T-203693-2024 y la siguiente clave: AABDTJ.

